



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



O.M.003-2026-CMPSR-J

27/03/2026

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2026-CMPSR-J

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la provincia de San Román – Juliaca, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo del 2026.

VISTOS:

El INFORME N° 02-2026-MPSR-J/SGGRS/FFHP, emitido por la Especialista en Gestión de Residuos Sólidos; INFORME N° 005-2026-MPSR-J/SGGRS/LQS, emitido por la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos; INFORME N° 024-2026-MPSR-J/GGAyRS/AOB, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos; OPINIÓN LEGAL N° 69-2026-MPSR-J/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de nuestra Constitución, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”; en concordancia con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, establece que: “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, la Ordenanza Municipal N° 007-2023-CMPSR-J, aprueba el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA.

Que, la Ordenanza Municipal N° 008-2025-CMPSR-J, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos, ciento treinta y cinco (135) artículos; la ESTRUCTURA ORGÁNICA y el ORGANIGRAMA de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

Que, mediante INFORME N° 02-2026-MPSR-J/SGGRS/FFHP, de fecha 12 de enero del 2026, emitido por la Especialista en Gestión de Residuos Sólidos, solicita la modificación del artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 007-2023-CMPSR-J, señalando que, como consecuencia de la reestructuración del organigrama institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, aprobada por Ordenanza Municipal N° 008-2025-CMPSR-J, la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos (UGRS) ha sido desactivada debido a la reestructuración, creándose en su lugar la Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, unidad orgánica que actualmente asume las funciones vinculadas a la gestión ambiental integrada y a la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA); por lo que resulta necesario adecuar el contenido del artículo 2° de la citada ordenanza a la estructura orgánica vigente, según el siguiente detalle:

(...)

- 📍 Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
- ☎ Central Telefónica: (051) 321201
- 🌐 www.gob.pe/munisanroman
- ✉ mpsrrj@munisanroman.gob.pe



O.M.003-2026-CMPSR-J

27/03/2026

“ARTÍCULO 2º. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, y demás unidades orgánicas competentes, la implementación de la presente Ordenanza a través de Planes de Trabajo conforme a la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM.”

(...)

En esa medida, a través del INFORME N° 024-2026-MPSR-J/GGAyRS/AOB, de fecha 02 de marzo del 2026, el Gerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, tomando como referencia el INFORME N° 005-2026-MPSR-J/SGGRS/LQS, emitido por la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, solicita la modificación del artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 007-2023-CMPSR-J, a fin de adecuar la denominación de la unidad orgánica responsable de la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA, considerando la reestructuración del organigrama institucional y la creación de la Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, unidad que actualmente ejercer las competencias vinculadas a la gestión ambiental.

En ese contexto, debemos precisar que la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, que Aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), establece que la implementación de dicho programa debe encontrarse claramente asignada a la unidad orgánica con competencia ambiental, a fin de garantizar su continuidad, seguimiento y reporte ante el Ministerio del Ambiente. En ese sentido, se sustenta la necesidad de modificar el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 007-2023-CMPSR-J, reemplazando la denominación de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos (UGRS) por la Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, lo cual permitirá asegurar la adecuada implementación del programa y la elaboración del Plan de Trabajo Anual del Programa EDUCCA.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante OPINIÓN LEGAL N° 69-2026-MPSR-J/OGAJ, opina que resulta viable la modificación del artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 007-2023-CMPSR-J.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de San Román por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente norma:

“ORDENANZA QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-CMPSR-J, QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA”

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la modificación del artículo 2º y 5º de la Ordenanza Municipal N° 007-2023-CMPSR-J, conforme a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza, el mismo que quedará modificado y redactado de la siguiente forma:

(...)

“ARTÍCULO 2º. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, y demás unidades orgánicas competentes, la implementación de la presente Ordenanza a través de Planes de Trabajo conforme a la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM.”

(...)



O.M.003-2026-CMPSR-J

27/03/2026

ARTÍCULO 5º. – ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, la remisión de la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma al Ministerio del Ambiente para los fines de registro correspondientes.”

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, y a la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, la implementación y fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de los avisos judiciales, conforme a Ley; así como la publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN, A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

[Signature]
LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

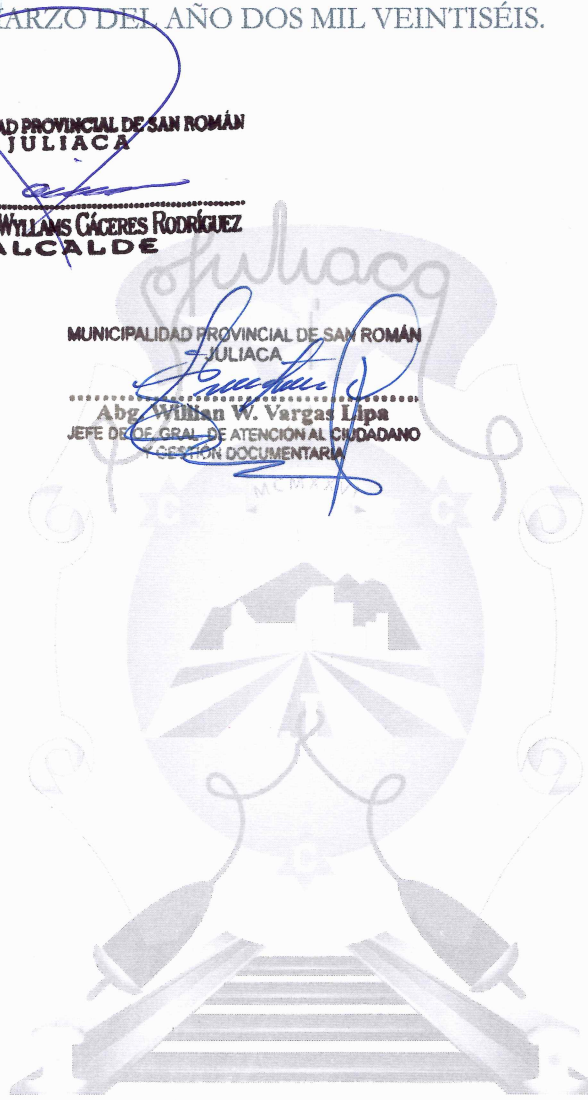


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

[Signature]
Abg. William W. Vargas Lipa
JEFE DE OF. DE GRAL. DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



Cc.
- A
- GM
- GGAyRS
- SG-GRS
REG. 0498
ARCHIVO OGACGD-MPSR-J





O.M.003-2026-CMPSR-J
27/03/2026

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2026-CMPSR-J

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la provincia de San Román – Juliaca, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo del 2026.

VISTOS:

El INFORME N° 02-2026-MPSR-J/SGGRS/FFHP, emitido por la Especialista en Gestión de Residuos Sólidos; INFORME N° 005-2026-MPSR-J/SGGRS/LQS, emitido por la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos; INFORME N° 024-2026-MPSR-J/GGAyRS/AOB, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos; OPINIÓN LEGAL N° 69-2026-MPSR-J/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de nuestra Constitución, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

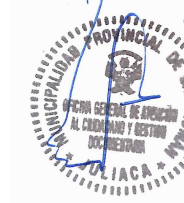
Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”; en concordancia con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, establece que: “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, la Ordenanza Municipal N° 007-2023-CMPSR-J, aprueba el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA.

Que, la Ordenanza Municipal N° 008-2025-CMPSR-J, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos, ciento treinta y cinco (135) artículos; la ESTRUCTURA ORGÁNICA y el ORGANIGRAMA de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

Que, mediante INFORME N° 02-2026-MPSR-J/SGGRS/FFHP, de fecha 12 de enero del 2026, emitido por la Especialista en Gestión de Residuos Sólidos, solicita la modificación del artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 007-2023-CMPSR-J, señalando que, como consecuencia de la reestructuración del organigrama institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, aprobada por Ordenanza Municipal N° 008-2025-CMPSR-J, la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos (UGRS) ha sido desactivada debido a la reestructuración, creándose en su lugar la Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, unidad orgánica que actualmente asume las funciones vinculadas a la gestión ambiental integrada y a la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA); por lo que resulta necesario adecuar el contenido del artículo 2° de la citada ordenanza a la estructura orgánica vigente, según el siguiente detalle:

(...)





O.M.003-2026-CMPSR-J

27/03/2026

“ARTÍCULO 2º. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, y demás unidades orgánicas competentes, la implementación de la presente Ordenanza a través de Planes de Trabajo conforme a la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM.”

(...)

En esa medida, a través del INFORME N° 024-2026-MPSR-J/GGAYRS/AOB, de fecha 02 de marzo del 2026, el Gerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, tomando como referencia el INFORME N° 005-2026-MPSR-J/SGGRS/LQS, emitido por la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, solicita la modificación del artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 007-2023-CMPSR-J, a fin de adecuar la denominación de la unidad orgánica responsable de la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA, considerando la reestructuración del organigrama institucional y la creación de la Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, unidad que actualmente ejercer las competencias vinculadas a la gestión ambiental.

En ese contexto, debemos precisar que la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, que Aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), establece que la implementación de dicho programa debe encontrarse claramente asignada a la unidad orgánica con competencia ambiental, a fin de garantizar su continuidad, seguimiento y reporte ante el Ministerio del Ambiente. En ese sentido, se sustenta la necesidad de modificar el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 007-2023-CMPSR-J, reemplazando la denominación de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos (UGRS) por la Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, lo cual permitirá asegurar la adecuada implementación del programa y la elaboración del Plan de Trabajo Anual del Programa EDUCCA.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante OPINIÓN LEGAL N° 69-2026-MPSR-J/OGAJ, opina que resulta viable la modificación del artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 007-2023-CMPSR-J.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de San Román por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente norma:

“ORDENANZA QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-CMPSR-J, QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA”

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la modificación del artículo 2º y 5º de la Ordenanza Municipal N° 007-2023-CMPSR-J, conforme a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza, el mismo que quedará modificado y redactado de la siguiente forma:

(...)

“ARTÍCULO 2º. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, y demás unidades orgánicas competentes, la implementación de la presente Ordenanza a través de Planes de Trabajo conforme a la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM.”

(...)





MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



O.M.003-2026-CMPSR-J

27/03/2026

ARTÍCULO 5º. – ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, la remisión de la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma al Ministerio del Ambiente para los fines de registro correspondientes.”

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, y a la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, la implementación y fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de los avisos judiciales, conforme a Ley; así como la publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN, A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.



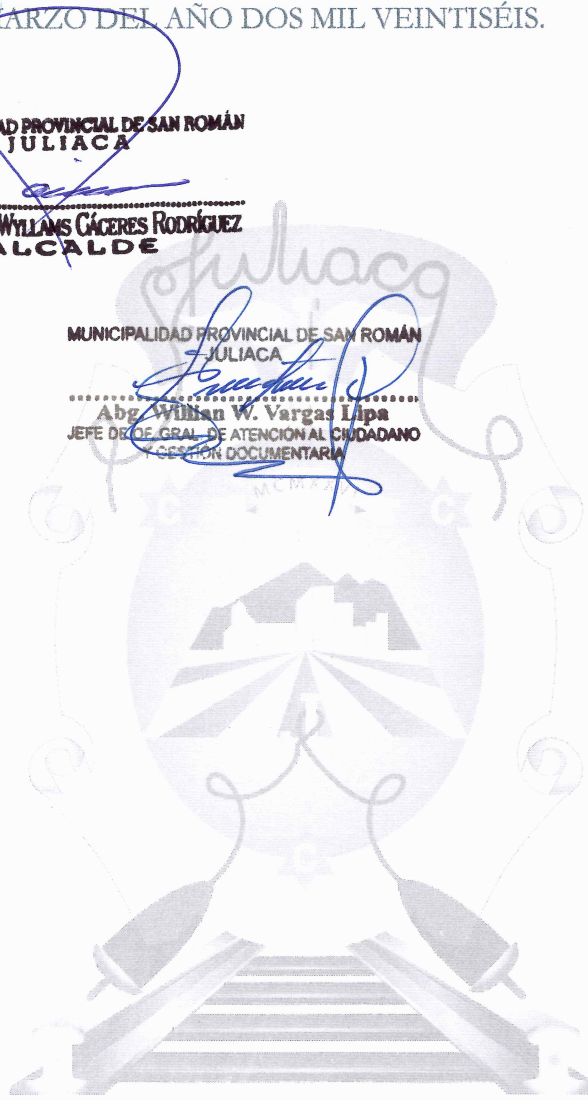
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
.....
LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
.....
Abg. William W. Vargas Lipa
JEFE DE OF. DE GRAL. DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



Cc.
- A
- GM
- GGAyRS
- SG-GRS
REG. 0498
ARCHIVO OGACGD-MPSR-J



CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMAN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007- 2023 - CMPSR-J

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN-JULIACA

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de San Román - Juliaca, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 12 y 16-2023-MPSR-J/UGRS/AOB, emitido por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos; Informe N° 018-2023-MPSR-J/GPP/SG RTIE, emitido por la Subgerencia de Racionalización Tecnología Informática y Estadística; Dictamen Legal N° 39-2023-MPSR-J/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Carta N° 110 -2023/MPSR-J/UGRS/AOB, emitido por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos; sobre aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de nuestra Constitución, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;*

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

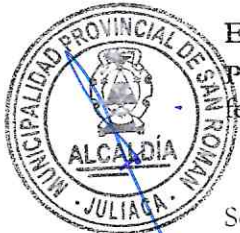
Que, el numeral 7) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribuciones del Concejo Municipal el de: *"Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional";*

Que, el numeral 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece como derecho de toda persona: *"A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";* el artículo 67° del mismo cuerpo legal establece que: *"El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales";* el artículo 195° *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo";* finalmente, el artículo 197°, refiere que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...);

Que, el artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, regula la Política Nacional del Ambiente y en su numeral 8.1 establece que: *"La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental";* y en su numeral 8.2 establece que: *"Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí";*

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental - PNEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad (...);

Que, el Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, en su artículo 2° numeral 2.1° establece: *"La Política Nacional del Ambiente al 2030 es de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado*





MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



O.M. N° 007-2023 - CMPSR-J

de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias, así como para las personas jurídicas de derecho privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable”;



Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se Aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), y en su artículo 4° establece que: “Los Gobiernos Locales con Programas Municipales EDUCCA aprobados con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución Ministerial, tienen un plazo máximo de 2 años, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, para actualizar dichos programas conforme al instructivo aprobado en el artículo 1, para lo cual cuentan con el acompañamiento de la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental”. El tercer párrafo del numeral 2.1.2 del Instructivo señala que: “Una vez socializada la propuesta técnica, la unidad de organización municipal encargada de la implementación y reporte del programa, deberá elevar el documento para su aprobación a través de Ordenanza Municipal. Este instrumento se implementa a través de los planes de trabajo. La propuesta técnica aprobada con su respectiva normativa se enviará al Ministerio del Ambiente para su publicación en el portal del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA)”;



Que, mediante Informe N° 12 y 16-2023-MPSR-J/UGRS/AOE, el Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, refiere que la gestión y planificación es indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, por ello solicita la aprobación mediante ordenanza municipal, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, que permitirá fortalecer el conocimiento ambiental de la población, generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito. En esa medida, a través de la Carta N° 110 -2023-MPSR-J/UGRS/AOB, remite la información sobre la socialización del Programa EDUCCA;



Que, con Informe N° 018-2023-MPSR-J/GPP/SG RTIE, el Sub Gerente de Racionalización Tecnología Informática y Estadística, indica que el Programa Municipal EDUCCA, presentado por el Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, está desarrollado conforme a las orientaciones registradas en el instructivo para elaborar el Programa Municipal EDUCCA, por tanto, opina a favor para la aprobación mediante ordenanza, conforme lo dispone el instructivo en el punto 2.1.2;



Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante DICTAMEN LEGAL N° 39-2023-MPSR-J/GAJ, concluye por la procedencia de la aprobación y emisión de la ordenanza municipal, materia de la presente;



El Programa Municipal EDUCCA permitirá continuar con el trabajo de promoción de la participación ciudadana, orientado a elevar el nivel de cultura ambiental de la población y facilitará el ejercicio de la ciudadanía ambiental en la ciudad de Juliaca. Por consiguiente, es necesario la aprobación mediante ordenanza municipal “El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca”, que servirá como un instrumento de planificación y gestión del gobierno local para la implementación de la Política Nacional del Ambiente y la Política Nacional de Educación Ambiental;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo Provincial de San Román por UNANIMIDAD de los miembros asistentes al pleno de concejo y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA”

ARTÍCULO 1°. – APROBAR, el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA, que, como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.





O.M. N° 007-2023 - CMPSR-J

ARTÍCULO 2°. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Gestión de Residuos Sólidos (UGRS), y demás unidades orgánicas competentes, la implementación de la presente Ordenanza a través de Planes de Trabajo conforme a la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM.



ARTÍCULO 3°. – ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO 4°. – ESTABLECER, la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para realizar ajustes del proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.



ARTÍCULO 5°. – ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos (UGRS) la remisión de la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma al Ministerio del Ambiente para los fines de registro correspondientes.

ARTÍCULO 6°. – DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 026-2017, que aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca 2017 – 2022 (Programa EDUCCA-MPSR-J), y cualquier norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 7°. – DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario correspondiente de conformidad a Ley.

ARTÍCULO 8°. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de los avisos judiciales, así como la publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE



**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN ROMÁN - JULIACA**



DR. OSCAR CACERES RODRIGUEZ

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN-JULIACA

ING. ARTURO OROZ BOCANGEL

JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

UNIDAD EJECUTORA:

UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS



INDICE

| | | |
|-------|---|----|
| I. | TITULO DEL PROGRAMA | 4 |
| II. | PRESENTACIÓN | 4 |
| III. | UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA | 4 |
| IV. | DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL | 4 |
| | a. Contaminación por residuos sólidos | 4 |
| | b. Contaminación del aire | 5 |
| | c. Contaminación sonora | 5 |
| | d. Contaminación de recursos hídricos | 5 |
| V. | MISIÓN Y VISIÓN | 6 |
| VI. | OBJETIVOS | 6 |
| | a. Objetivo Principal | 6 |
| | b. Objetivo Secundario | 6 |
| VII. | MARCO LEGAL | 6 |
| | a. Normas Nacionales | 6 |
| | b. Normas Locales | 8 |
| VIII. | POBLACIÓN OBJETIVO | 8 |
| | a. Promotores Ambientales Escolares | 9 |
| | b. Promotores Ambientales Juveniles | 9 |
| | c. Promotores Ambientales Comunitarios | 9 |
| IX. | LINEAS DE ACCIÓN | 10 |
| X. | ALIADOS | 11 |
| XI. | FINANCIAMIENTO | 12 |
| XII. | REPORTE DE ACTIVIDADES | 12 |





I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca (**Programa Municipal EDUCCA San Román – Juliaca**)

II. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través del fortalecimiento de la educación ambiental y la participación activa de la ciudadanía en la gestión local. Es por ello que el concepto de ciudadanía ambiental surge para la formación de ciudadanos que sean responsables con el entorno y desarrollen acciones de sostenibilidad en la provincia. Siendo así, que la educación ambiental se vuelve la herramienta fundamental para la adecuada gestión de las problemáticas ambientales en la ciudad.

La actual gestión de la Municipalidad Provincial de San Román, busca dar impulso y promover la cultura ambiental en la ciudadanía de la provincia, es por ello que habiéndose identificado un deterioro ambiental en nuestra ciudad debido a la falta de conciencia ambiental, limitada educación ambiental, falta de involucramiento de la población y desconocimiento de los problemas ambientales en la ciudad, resultantes en la contaminación de agua, suelo y aire, es necesario generar una cultura ambiental responsable en los habitantes de nuestra ciudad.

Por ello el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca - Programa Municipal EDUCCA, resulta fundamental para generar cultura ambiental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas para un mejor comportamiento ambiental de la ciudadanía.

Desde el año 2017, la Municipalidad Provincial de San Román, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA aprobado por ordenanza municipal N° 026-2017, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de las ciudadanas y ciudadanos de la provincia de San Román – Juliaca aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional Ambiental al 2030.

III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

La Unidad de Gestión de Residuos sólidos es la encargada del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Provincial de San Román- Juliaca

IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES IDENTIFICADOS

a) Contaminación por residuos sólidos

- Excesiva generación de Residuos sólidos en la provincia.
- Inadecuada disposición de los residuos sólidos por parte de la población
- Contaminación de agua, suelo y aire generado por la inadecuada disposición de residuos sólidos
- Desconocimiento sobre el adecuado manejo de Residuos Sólidos





b) Contaminación del aire

- Emisión de partículas en suspensión (PM 10) por extracción de material en cerros colindantes y por vías que no se encuentran pavimentadas
- Hidrocarburos y gases emitidos a causa del parque automotor
- Arrastre de partículas en suspensión debido a los vientos constantes que se presentan en la provincia

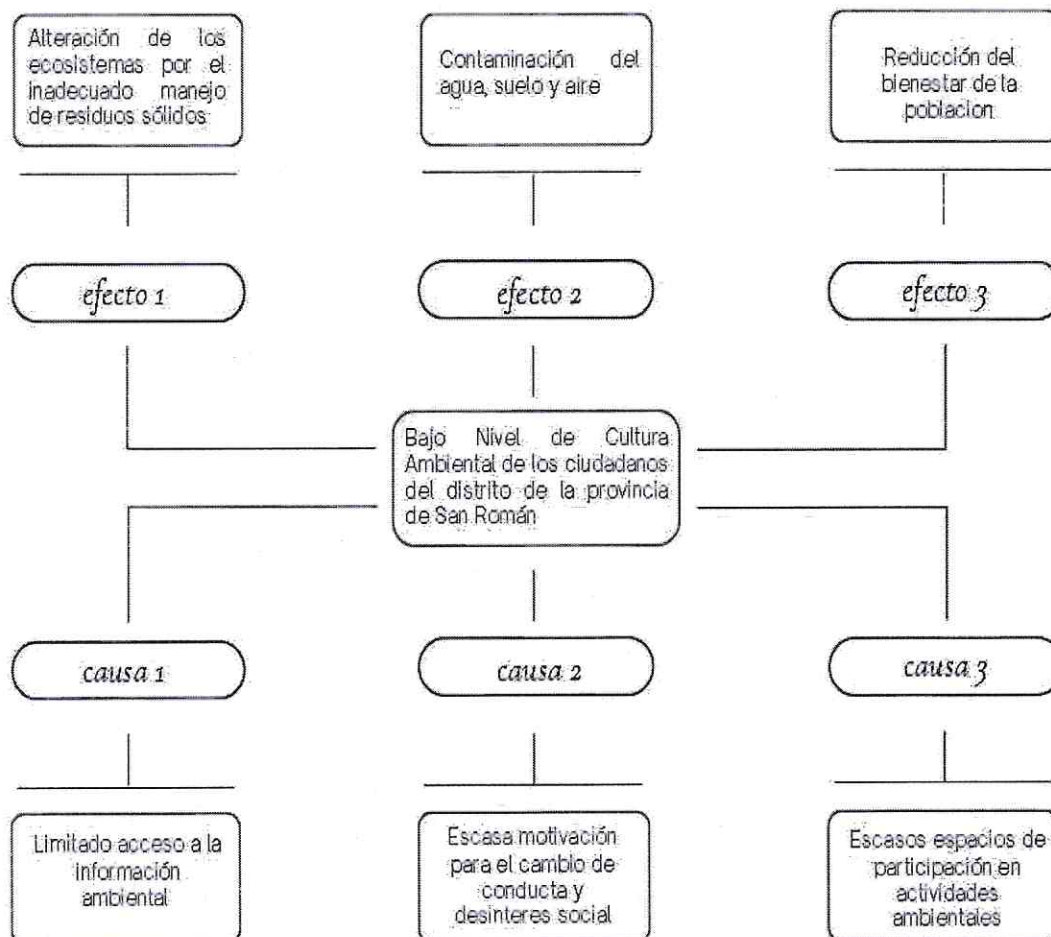
c) Contaminación Sonora

- Actividades de tránsito vehicular
- Actividades ferroviarias en la zona urbana
- Comercio ambulatorio

d) Contaminación de los recursos hídricos

- Disposición inadecuada de residuos sólidos en cuerpos de agua
- Instalaciones informales de drenaje de viviendas, las cuales desembocan en cuerpos de agua

Cuadro N° 1. Árbol de Causas y Efectos





V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad en la Provincia de San Román - Juliaca.

Visión:

Contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental de la provincia

VI. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de la Provincia de San Román - Juliaca, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

b. Objetivos específicos

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de la Provincia de San Román – Juliaca.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.



VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales en el marco de sus funciones implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad. Se detalla a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

a. Normas nacionales:

▪ Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial “El Peruano”, establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).



- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental**

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial “El Peruano”, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.**

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

- **Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

- **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial “El Peruano”, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el





porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

- **Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM**

Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.”

b. Normas locales:

- Ordenanza Municipal 018- 2017, que aprueba la formalización de los recicladores e inclusión al Programa de Formalización Municipal, que promueve el reaprovechamiento de residuos sólidos inorgánicos
- Resolución Gerencial Municipal N°119.2017-GEMU, aprueba el plan de trabajo sobre la “Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos”.
- Ordenanza Municipal 037-2019- CMPSR-J, que regula la gestión integral de residuos sólidos en la provincia de San Román.

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años





El Programa Municipal EDUCCA San Román - Juliaca, cuenta con la siguiente población objetivo:

Cuadro N° 2. Población objetivo del Programa EDUCCA



a. Promotores ambientales escolares (PAE)



La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b. Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

c. Promotores ambientales comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad,



reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

| Líneas de acción/actividades | | Indicadores |
|---|---|--|
| Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR | | |
| 1.1 | Formación de promotores ambientales escolares (PAE) | <ul style="list-style-type: none">• Número de PAE acreditados.• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.• Número de PAE capacitados.• Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.• Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes.• Número de PAE reconocidos.• Número de docentes reconocidos.• Número de instituciones educativas reconocidas. |
| Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA | | |
| 2.1 | Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente | <ul style="list-style-type: none">• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.• Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas.• Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas. |





| | | |
|-----|---|--|
| 2.2 | Diseño e implementación de campañas informativas y eventos | <ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas. • Número de personas que participan en campañas informativas. • Número de eventos realizados con temática ambiental. • Número de personas que participan en eventos. • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. • Número del material comunicacional audiovisual generado. • Número de material comunicacional gráfico generado. • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales). |
| 2.3 | Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ) | <ul style="list-style-type: none"> • Número de PAJ acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. • Número de proyectos ambientales implementados PAJ. • Número de PAJ reconocidos. |
| 2.4 | Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC) | <ul style="list-style-type: none"> • Número de PAC acreditados. • Numero eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. • Número de PAC reconocidos. |



X. ALIADOS

| Aliados internos | |
|------------------|--|
| Municipalidad | <ul style="list-style-type: none"> • Comisión de regidores • Gerencias/Sub Gerencias de servicios públicos y gestión ambiental, desarrollo económico local, cultura y deporte, imagen institucional, entre otros relacionados con los objetivos del Programa Municipal EDUCCA. |



| | |
|------------------------------|---|
| | |
| Comisión Municipal Ambiental | <ul style="list-style-type: none">• Miembros de la comisión |

| Aliados externos | |
|--------------------------------------|---|
| Sector privado en general | <ul style="list-style-type: none">• Dirigentes de ferias• Asociación de Centros comerciales• Supermercados• Entidades financieras (bancos, cajas rurales, cooperativas, financieras)• Asociaciones de Recicladores Formalizados |
| Instituciones de formación académica | <ul style="list-style-type: none">• I.E. de nivel inicial, primaria y secundaria• Universidad Peruana Unión – Sede Juliaca• Universidad Nacional de Juliaca |
| Instituciones estatales | <ul style="list-style-type: none">• Unidad de Gestión Educativa Local |
| Medios de comunicación | <ul style="list-style-type: none">• Radio• Televisión• Prensa• Redes sociales institucionales |
| Otros | <ul style="list-style-type: none">• Organizaciones no gubernamentales (ONG)• Juntas vecinales |



XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA San Román - Juliaca, se contará con un plan de trabajo, a través de las asignaciones presupuestales anuales, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos", actividad 5006157.

Adicionalmente, se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA San Román - Juliaca

XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.